

RESOLUCIÓN GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL

RESOLUCIÓN GGCD No. 017 DE 2026
(27 de febrero de 2026)**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO HOMOLOGADO (CH) EN LOS
PREDIOS INSCRITOS EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

La Gerente de Gestión Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 148 de 2020, la Resolución 1100 del 10 de agosto de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, modificada parcialmente por Resolución 343 de 2022, la Resolución 1040 de 2023 d el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, el Decreto Distrital No. 0713 de 2016 modificado por el Decreto No. 0783 de 2016, el artículo 75 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. En consecuencia, es deber del Estado garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Dichos servicios estarán sujetos al régimen jurídico que determine la ley y podrán ser prestados directamente por el Estado, de manera indirecta, por comunidades organizadas o por particulares. No obstante, el Estado conservará en todo caso la regulación, el control y la vigilancia sobre estos servicios.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, *en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”* establece que la gestión catastral es un servicio público de naturaleza administrativa especial, prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito.

Que el artículo 3° de la Ley 14 de 1983 modificada por la Ley 75 de 1986, dispone que *“Las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles”*.

Que el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el cual modifica el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, establece las competencias en la gestión catastral, determinando *“...La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) como máxima autoridad catastral nacional, así como de los entes territoriales y esquemas asociativos habilitados por este, previa solicitud y cumplimiento de condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público.” (...)*

Que el artículo 2.2.2.1.5. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, reconoce como gestores catastrales tanto a las entidades habilitadas por el -IGAC- como a los catastros descentralizados y delegados titulares de la gestión catastral.

Que mediante el Convenio Interadministrativo No. 4692 del 26 de septiembre de 2016, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) delegó en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla las funciones para adelantar los procesos de formación, conservación y actualización catastral dentro de los límites de la unidad orgánica, atendiendo la normatividad, estándares técnicos y lineamientos de este Instituto.

Que el Decreto Distrital No. 0713 de 2016 modificada por el Decreto 0783 de 2016, creó la Gerencia de Gestión Catastral, como dependencia adscrita a la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con el propósito de gestionar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, en cumplimiento de las competencias delegadas y del convenio suscrito con el IGAC.

Que el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, en su artículo 75, asigna a la Gerencia de Gestión Catastral las competencias de Gestor Catastral en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, con la responsabilidad de gestionar los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral en esta jurisdicción.

Que el artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Nacional 148 de 2020 establece que la *gestión catastral comprende los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito*.

Que el artículo 2.2.2.2.4 del Decreto Nacional 148 de 2020 determina que uno de los procedimientos fundamentales del enfoque multipropósito es la integración del Catastro con el Registro.

Que el artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 de 2020 define el Número Único Predial (NUPRE) así: *“Es un código único para identificar los inmuebles tanto en los sistemas de información catastral como registral. Adicionalmente es importante precisar que El NUPRE no implicará supresión de la numeración catastral ni registral asociada a la cédula catastral ni a la matrícula inmobiliaria actual.”*.

Que el artículo 2.2.2.6.4. del Decreto 148 de 2020, así como el artículo 4.9.3 de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, establecen la estructura del Número Único Predial (NUPRE) que deben adoptar los gestores catastrales.

Que el párrafo 2o. del artículo 4.9.2 de la Resolución Única 1040 de 2023, señala que *“El gestor catastral debe identificar las novedades de inclusión de números prediales y designación de NUPRE que deban incluirse en los folios de matrícula inmobiliaria, para lo cual debe comunicar y gestionar lo correspondiente ante la SNR a través de los protocolos de intercambio definidos por esta entidad”*.

Que mediante la Resolución 1100 de 2021, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se asignó el prefijo del Código Homologado de Identificación Predial (CH) a cada municipio y se efectuó la entrega de las series del Código Homologado de Identificación Predial (CH) a los gestores catastrales. Dicha resolución fue modificada en su artículo 4º por la Resolución 343 de 2022. En virtud de lo anterior, el IGAC, en su calidad de autoridad catastral nacional, realizó la definición y entrega de las series del Código Homologado de Identificación Predial (CH) para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que conforme al artículo 5 de la Resolución 1100 de 2021, expedida por el IGAC se establece, *“los gestores catastrales deben remitir a la Superintendencia de Notariado y Registro los Códigos Homologados de Identificación Predial (CH) y matrícula inmobiliaria asociada, de los predios que cumplan con los requisitos para solicitar su interrelación en las bases de datos registrales. Una vez la Superintendencia de Notariado y Registro haya efectuado la interrelación y creado el número único predial (NUPRE) en las bases registrales, los gestores catastrales deben etiquetar en las bases catastrales el código homologado de identificación predial (CH) como número único predial (NUPRE)”*.

Que, conforme a los procesos de gestión catastral realizados, se hace necesario asignar el Código Homologado de Identificación Predial (CH) a los predios nuevos, actualizados o conservados en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Asimismo, como resultado de las modificaciones efectuadas en la base catastral, es indispensable solicitar la actualización del Número Único Predial (NUPRE) previamente asignado en la base registral.

Que el Decreto 1983 de 2019, en su artículo 2.2.2.5.5, establece que los gestores catastrales tienen la competencia para expedir los actos administrativos necesarios en el marco de la gestión catastral, con efectos dentro de su jurisdicción y en aquellas entidades territoriales con las que tengan acuerdos.

Que, de igual forma, y en conformidad con el artículo 3.8.3 de la Resolución Única 1040 de 2023, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, se establece que los gestores catastrales tienen la competencia para expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales producirán efectos dentro de su ámbito territorial de competencia.

Que, en conformidad con el artículo 4.9.2. de la Resolución Única 1040 de 2023, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, las variables de interrelación corresponden a las variables que permiten determinar el nivel de correspondencia o asociación entre las bases catastral y registral relacionadas con: folio de matrícula inmobiliaria, número predial nacional, documento de interesado, nombre completo del interesado y dirección.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución con el fin de adoptar el Código Homologado de Identificación Predial por parte del Gestor Catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ADOPTAR el Código Homologado de Identificación Predial (CH) en los predios activos en la base catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para los predios listados en el Anexo 1 del presente acto administrativo (<https://acortar.link/0AAE9j>).

ARTÍCULO 2. REMITIR a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) el listado de Números Prediales Nacionales actualizados en la base de datos catastral del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para su actualización en las bases registrales, de acuerdo con el Anexo 2 del presente acto administrativo (<https://acortar.link/0AAE9j>).

PARÁGRAFO. La actualización de la referencia catastral dispuesta en el presente acto administrativo corresponde exclusivamente a un ajuste técnico de identificación dentro del sistema de gestión catastral, en concordancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO 5.2.5. Número predial nacional y las indicaciones del anexo 11 de la Resolución Única 1040 de 2023, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, manteniendo la interrelación predio-folio.

ARTÍCULO 3. RECURSOS. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo ordenado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital 2026, conforme con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA DEL PILAR MAYORGA RAMOS
GERENTE DE GESTIÓN CATASTRAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BARRANQUILLA

Anexo 1. Listado de CH a adoptar en predios activos en la base de datos catastral (19.950 registros)
Anexo 2. Listado de referencias catastrales actualizadas (3.513 registros)